CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL
Nº 027-2016-GR-LL/CR

DECLARAR DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS DROGODEPENDENCIAS, ASÍ COMO EL CONTROL DE LA OFERTA DE DROGAS EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, comprendido en la Ley Nº 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y su modificatoria, Ley Nº 27902 y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 5 de octubre del año Dos Mil Dieciséis; el dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad que contiene el proyecto de Ordenanza Regional relativo a "Declarar de Necesidad y Prioridad Regional la Prevención y Tratamiento de las Drogodependencias, así como el Control de la Oferta de Drogas", en la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar a través de Ordenanzas Regionales, la organización del Gobierno Regional de conformidad con lo previsto en el artículo 15°, inciso a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en concordancia con el artículo 38° de la citada Ley que establece: "...las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 47º, 48º, 49º y 58º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen las Funciones Específicas que ejercen los Gobiernos Regionales de formular, aprobar y evaluar las políticas, programas, proyectos y planes en materia de educación, salud, trabajo, vivienda y saneamiento en concordancia con las políticas nacionales, planes sectoriales y los planes de desarrollo de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, y que en el numeral 2º indica: Son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36º de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº 27783, las siguientes: literal b) La salud pública, concordante con el artículo 49º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece las funciones en materia Salud;

Que, el Gobierno Nacional en concordancia a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016, tiene como misión impulsar una política nacional de lucha contra las drogas de carácter multisectorial; política, que refleja la responsabilidad, el compromiso y la articulación de todas las entidades del Estado que están involucradas. El Estado también impulsa las políticas públicas y los recursos, tantos públicos como de la cooperación internacional y del sector privado, para atender prioritariamente a las poblaciones más vulnerables frente a la amenaza del tráfico ilícito de drogas, al consumo, la dependencia y la violencia que esta amenaza genera en la sociedad;

Que, el Gobierno Nacional en concordancia a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016, establece en el Numeral 6: Los Principios de la lucha contra las drogas, indicando que el narcotráfico es un desafío que exige prioridad en la agenda nacional y las políticas de Estado. La lucha contra las drogas se funda en los principios de (i) Integralidad: Diseño y la implementación de la estrategia nacional considerando el conjunto y complementariedad los ejes estratégicos y la respuesta adecuada frente a los múltiples elementos y procesos que configuran la problemática de las drogas.; (ii) Multisectorialidad: Participación efectiva, especialmente en las zonas de influencia cocalera, de las instituciones sectoriales involucradas en el TID, a nivel nacional, regional y local. Particularmente el rol protagónico que deben cumplir los Gobiernos Regionales y Municipales, para diseño e implementación de las acciones pertinentes; (iii) Participación: Movilización e involucramiento de las organizaciones del Estado, de la sociedad civil y de la sociedad empresarial complementadas para enfrentar el problema de la demanda y oferta de drogas; (iv) Responsabilidad compartida: Participación del Perú en la lucha internacional contra las drogas, desde una posición soberana y en el cumplimiento recíproco de los compromisos internacionales; (v) Sostenibilidad: Las instituciones intervienen de manera coherente, a nivel nacional y con visión de largo plazo, contando con los recursos necesarios y una gestión eficiente; (vi) Ética: El Estado y la Sociedad Civil actúan observando las más legítimas aspiraciones del ser humano: la justicia, la verdad, la solidaridad, la transparencia y la convivencia pacífica; y (vii) Estado de Derecho: El Estado garantiza el respeto de la legalidad y los derechos humanos, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Nacional en concordancia a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016, refiere que los lineamientos generales de política para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el consumo de drogas se basan principalmente en la Prioridad Política. Asume la lucha contra las drogas como una demanda de la sociedad y como un asunto de interés público. Por tanto le asigna prioridad política y presupuestal. Prioridad Integral.- Considera los diversos aspectos de la complejidad del problema, tomando en cuenta tanto sus manifestaciones como sus causas. Multisectorial.- Fortalece la presencia del Estado y establece la participación efectiva de sus diversos sectores, especialmente en las zonas de cultivo ilícito. Incorpora de manera decisiva a los gobiernos regionales y municipales. Preventiva.- Incorpora la prevención como eje transversal para la intervención sobre el problema, para evitar no solo el consumo sino también la producción y tráfico ilícito de drogas;

Que, el Gobierno Nacional a través del Plan Bicentenario, El Perú hacia el 2021, del CEPLAN, en el Eje Estratégico: Oportunidades y accesos a los servicios, en el numeral 2.8 de los Objetivos, Lineamientos, Prioridades, Metas, Acciones y Programas Estratégicos: Objetivo 6, literal b) tiene como acción estratégica prevenir el consumo de drogas en la población y sus efectos en la seguridad ciudadana mediante la sensibilización de los escolares y los adultos que se relacionan con ellos. Así mismo, asignar los recursos adecuados para combatir el tráfico y uso ilegal de drogas;

Que, en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en el año 2000, todos los Estados miembros se comprometieron a realizar acciones para avanzar en las sendas de la paz y el desarrollo humano. Se destaca que el sexto objetivo de los ocho planteados es redoblar esfuerzos para poner en práctica el compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 en su artículo 8º, numeral 7) establece dentro de sus principios la Equidad y señala: "Las consideraciones de equidad son componente constitutivo y orientador de la gestión regional, que promociona sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial";

Que, en el inciso a) del artículo 60º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", precisa las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de La Libertad, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, así mismo dispone, "Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 en el artículo 9º, literal g) establece: que los Gobiernos Regionales promueven y regulan actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria (...) educación, salud y medio ambiente conforme a Ley;

Que, es de advertir las escasas instituciones y entidades públicas y privadas que trabajan en la Región La Libertad, respecto a la lucha contra el consumo de drogas; las entidades realizan trabajos en forma aislada no logrando resultados óptimos, por lo que se requiere un trabajo concertado y multidisciplinario para la formulación de planes, proyectos y programas que contribuyan a la lucha frontal contra el uso y consumo de drogas en esta Región;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad y Prioridad Regional la Prevención y Tratamiento de las Drogodependencias, así como el control de la oferta de drogas en la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Presupuesto, la coordinación y seguimiento del proceso de demanda presupuestal realizada por las Gerencias Regionales de Salud y Educación para las acciones vinculadas a la problemática del consumo de drogas, determinando la programación y formulación definitiva del presupuesto para esta materia con fuente de financiamiento de recursos ordinarios, adicionales a los asignados en el marco del "Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", para lo cual coordinará con DEVIDA los mecanismos que permitan un adecuado cofinanciamiento y cobertura de intervención.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR la Mesa Regional de Lucha contra el Consumo de Drogas en la Región La Libertad, la cual estará integrada por:

- El Gobernador Regional de La Libertad o el representante que designe, quien la presidirá.
- 01 representante de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, quien actuará como Secretario Técnico.
- 01 representante de la Gerencia Regional de Salud.
- 01 representante de la Gerencia Regional de Educación.
- 01 representante de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 01 representante de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- 01 representante del Ministerio Público – La Libertad.
- 01 representante de la Policía Nacional del Perú.
- El Jefe de la DINANDRO - La Libertad o el representante que designe.
- 01 representante de cada una de las municipalidades provinciales de La Libertad.
- 01 representante del Instituto Peruano del Deporte - La Libertad.
- 01 representante de cada una de las universidades de La Libertad.
- 01 representante de cada uno de los institutos superiores de La Libertad.
- 01 representante del Hospital Regional de Trujillo.
- 01 representante de la Comunidad Terapéutica REMAR.
- 01 representante del Colegio de Psicólogos de La Libertad.
- 01 representante del Colegio de Enfermeros de La Libertad.
- 01 representante del Colegio Médico de La Libertad.
- 01 representante de la Asociación Nacional de Periodistas - La Libertad.
- 01 representante de la Arquidiócesis de Trujillo de la Iglesia Católica.
- 01 representante designado por DEVIDA, quien brindará asistencia técnica.

La Mesa Regional de Lucha contra el Consumo de Drogas en la Región La Libertad podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil que estén relacionadas con su objeto y demuestren interés en participar.

ARTÍCULO CUARTO.- El Secretario Técnico de la Mesa Regional de Lucha contra el Consumo de Drogas en la Región La Libertad asumirá las siguientes funciones:

a) Convocar a las sesiones de la Mesa Regional de Lucha contra el Consumo de Drogas en la Región La Libertad.
b) Coordinar las acciones de la Mesa Regional de Lucha contra el Consumo de Drogas en la Región La Libertad.
c) Representar a la Mesa Regional de Lucha Contra el Consumo de Drogas en la Región La Libertad en actividades de coordinación con otras entidades.
d) Implementar y hacer el seguimiento a los acuerdos adoptados por los integrantes de la Mesa Regional de Lucha contra el Consumo de Drogas en la Región La Libertad.

Coordinar la elaboración de informes vinculados a la labor de la Mesa Regional de Lucha contra el Consumo de Drogas en la Región La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Mesa Regional de Lucha contra el Consumo de Drogas en la Región La Libertad la elaboración del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Uso Indebido de Drogas - PRPTDR 2016-2021, que tendrá como objetivo contribuir a disminuir el consumo de drogas a nivel regional a través de intervenciones preventivas y terapéuticas que fortalezcan el desarrollo personal y generen espacios protectores en la comunidad, familia y escuela, en un trabajo articulado del Gobierno Regional, Gobiernos Locales, representaciones sectoriales regionales y sociedad civil, a través de la puesta en marcha de programas, proyectos y actividades relacionadas con la prevención y atención del consumo y dependencias a las drogas y la previsión de los recursos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los doce días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciséis.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los 24 OCT. 2016

REGIÓN "LA LIBERTAD"
Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 03368379
Reg. Exp.: 02716911